



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01055847- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL "ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN -CHOS MALAL- SOCIAL Y DEPORTIVA"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01055847- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada Asociación Civil Unión - Chos Malal - Social y Deportiva, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar y se apruebe su Estatuto Social;

Que la Institución fue constituida por Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), el día 30 de mayo de 2022, en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: “a) *Impulsar el desarrollo de la cultura física, moral e intelectual de los asociados y de la comunidad de Chos Malal en general; b) Propender a la práctica de deportes en forma amateur y profesional como el fútbol, hockey, hándbol, natación, vóley, básquet, patín y ciclismo en sus distintas categorías que responda al ejercicio individual y grupal; c) Fomentar e impulsar relaciones con otros clubes, instituciones afines y profesionales que le aporten beneficios a los asociados y a la comunidad en general a través de las actividades deportivas, inclusivas, recreativas y competitivas; d) Promover un lugar para el esparcimiento, encuentro y recreo; e) Iniciar a través del deporte hábitos para una vida saludable y contribuir al bienestar de los asociados y comunidad en general*”;

Que su Acto Constitutivo que se encuentra otorgado en cuerpo único por Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), no merece objeción alguna habiéndose acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas conforme lo prescripto en la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19, y la Subsecretaria de Deportes dependiente del Ministerio de Deportes quien emite opinión favorable respecto a la viabilidad;

Que se cuenta con la conformidad del señor Subsecretario de Gobierno;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar a la entidad denominada “**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN - CHOS MALAL - SOCIAL Y DEPORTIVA**”, con domicilio legal en la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública número ciento ochenta y cuatro (184), que luce incorporada a la presente norma como documento **IF-2022-01056514-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.